



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Privación de Patria Potestad
Demandante : Laura Vanessa Muñoz Lara
Demandado : Bairon Armando Sanchez Fonseca
Radicación : 2022- 00196
Interlocutorio : 00786

Entra el proceso al Despacho, con la constancia que se le envió la citación al demandado conforme el art. 291 del C.G.P., mas no se allego por la parte demandante la constancia de haberse surtido el art. 292 del C.G.P.

Tener por allegado la contestación de los familiares cercanos por línea materna señores JOSE ARTURO MUÑOZ MUÑOZ y DORA ALICIA LARA PORTES, para los fines legales a que haya lugar.

Como dentro del auto admisorio de la demanda, se ordenó la visita social al domicilio de la menor DULCE MARIA SANCHEZ MUÑOZ por la asistente social de este Despacho, sin embargo, como el domicilio de la menor es el Municipio de Viota- Cundinamarca, en donde existe Comisaria de familia, con sus respectivos grupos psico-social para realizar las visitas sociales.

Siendo así, las cosas,

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de conformidad con el art. 292 del C.G.P., pues ya surtió el art, 291 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena COMISIONAR a la comisaria de familia del municipio de Viota- Cundinamarca, para que por intermedio de su grupo psico-social, proceda a realizar la visita social al domicilio de la menor DULCE MARIA SANCHEZ MUÑOZ y su familia por línea materna y paterna con el fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económico, ambiental que rodean a la menor. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b8b92df8c82804a41a793d22108f2d1878eb826802e9a1df0e06e36f562e89**

Documento generado en 28/12/2022 07:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>